



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO 58. Por el que se aprueban diversos incentivos fiscales para los contribuyentes del municipio de Armería.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de febrero de 2019, el C. ING. ARTURO AGREDA LEÓN, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Armería, remite a este Honorable Congreso del Estado de Colima el oficio número 140/2019, por medio del cual da a conocer el Acuerdo aprobado por el H. Cabildo Municipal, referente a la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha, por la que ha tenido a bien solicitar de este Poder Legislativo el que mediante decreto se otorguen incentivos fiscales a los ciudadanos del Municipio de Armería, Colima, consistentes en:

I).- La ampliación del descuento del 8% por pago anticipado y el 50% de descuento para personas de la tercera edad y personas con algún tipo de discapacidad, hasta el 31 de Marzo de 2019, así como en los recargos que se generen durante el citado mes, respecto del pago de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

II).- El descuento del 100% en los recargos y multas impuestos por falta de pago oportuno de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, relativo al ejercicio fiscal 2018 y anteriores, que se pongan al corriente con el pago de la contribución durante los meses de Marzo, Abril y mayo de 2019.

Al documento en cita se adjunta a su vez el oficio número DIR-GRAL-0035/2019 que suscribe el C. J. FÉLIX CRUZ VALENCIA, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería del Estado de Colima (COMAPAL), solicitando al H. Cabildo Municipal la autorización para que se otorguen los incentivos fiscales a que se hace referencia en el punto I) del párrafo anterior.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Del mismo modo, tal y como se advierte del documento signado por el Secretario del Ayuntamiento de Armería, se comunica a este Poder Legislativo el ACUERDO tomado por los integrantes del Órgano Colegiado Municipal, relativo a la Cuarta Sesión Ordinaria que se celebró el día 28 de febrero de 2019, que en la parte conducente establece:

“En el NOVENO” punto del orden del día, correspondiente a asuntos generales, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Arturo Agreda León, da lectura al oficio No. 0035/2019 girado por el Ing. J. Félix Cruz Valencia, Director General de la COMAPAL, en el cual solicita la autorización de ampliación del descuento del 8% por pago anticipado y 50% de la tercera edad y discapacitados, al 31 de marzo; así como los recargos que se generen durante el mes de marzo del ejercicio 2019. Así mismo, la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentración, presenta un punto de acuerdo en el cual solicita la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado para que sea autorizado el descuento del 100% de los recargos generados y multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Armería, Colima, que se pongan al corriente con el Pago de la contribución de referencia durante el mes de marzo, abril y mayo de 2019. Después de escuchado y comentado se somete a consideración siendo APROBADO por UNANIMIDAD.”

En esa tesitura, los suscritos diputados hacemos nuestra la solicitud que extiende el Ayuntamiento de Armería, pues no obstante de que sea justo el día de hoy que nos llega la formal petición a este Poder del Estado, somos sabedores del clamor ciudadano, y por ende es prioridad sumarnos con la finalidad de incentivar a los contribuyentes, como también incentivar las medidas recaudatorias del propio organismo operador de agua potable.

Por esa razón, para los suscritos iniciadores queda claro que las solicitudes relativas a proporcionar descuentos, e incluso condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Impuestos y Derechos Municipales, es un beneficio para la recaudación municipal y desde luego lo es para sus habitantes.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, por lo que la propuesta que hace el Ayuntamiento de Armería, y que a su vez la hacemos nuestra como representantes del pueblo en esta Legislatura Local, no conlleva impacto presupuestario, ya que la medida que se plantea es producto de una petición que nace de las autoridades competentes de esa municipalidad, tal como lo son la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Armería (COMAPAL) y la Comisión de Organismos Descentralizados, y que la adoptado favorablemente el Tesorero Municipal, como encargado de las finanzas municipales.

En consecuencia, si ha sido el H. Cabildo quien aprobó la propuesta, y es el Presidente Municipal quien, a través de su Secretaría del Ayuntamiento, remite la misma a este Poder Legislativo, cumpliendo cabalmente con lo previsto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que previene la facultad de los Ayuntamientos por conducto de su Cabildo en materia de Hacienda Pública, el administrar libremente su Hacienda.

Ante esto, consideramos que la intervención de nosotros en esta respetable Tribuna, procura eficientar el proceso para que los habitantes de aquél municipio resulten beneficiados con los incentivos fiscales respecto al pago de los derechos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, materializando el estímulo en relación al ejercicio fiscal en curso y anteriores.

Por lo tanto, invocando la ya demostrada sensibilidad que a esta Legislatura caracteriza, por atender las necesidades de la población, favoreciendo a través de diversos decretos de condonación a los ciudadanos de los distintos Ayuntamientos, como lo fue en pasadas fechas con los municipios de Coquimatlán y Manzanillo, por nombrar unos, no debe ser el presente caso una excepción, sino por el contrario, resulta necesario replicar esta acción también para el Municipio de Armería, para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

que los incentivos fiscales que se proponen cumplan con el objeto por el que son otorgados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo estatuido por los artículos 11, 83, fracción I, 84, fracción II, 86, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con el 124, de su Reglamento respectivo, por tratarse de una iniciativa que no requiere de mayor análisis, ya que el fin primordial es justamente causar un beneficio a los contribuyentes, y favorecer por consiguiente el saneamiento de las finanzas del Municipio de Armería, ponemos a consideración y votación del Pleno la solicitud de dispensa de todo trámite de la iniciativa que en este momento se presenta, y de ser aprobada, solicitamos respetuosamente se expida el Decreto correspondiente.

Por lo antes expuesto, con dispensa de todo trámite se expide el siguiente

D E C R E T O N O. 58

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación del descuento del 8% por pago anticipado, así como el 50% de descuento para personas de la tercera edad y personas con algún tipo de discapacidad, hasta el 31 de Marzo de 2019, así como en los recargos que se generen durante el citado mes, respecto del pago de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SEGUNDO.- Se condonan al 100% en los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, relativo al ejercicio fiscal 2018 y anteriores, que se pongan al corriente con el pago de la contribución durante los meses de Marzo, Abril y mayo de 2019.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 28 veintiocho días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.


C. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIPUTADO PRESIDENTE


C. FRANCIS ANÉL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA




C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA